

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

GOBIERNO CIVIL

Sevicio de pesas y medidas

CIRCULARES

El próximo día 3 de Enero, dará principio por el Servicio de contrastación periódica anual, de los útiles de pesar y medir, empleados por los comerciantes e industriales del partido judicial de Gijón, verificándose en la cabeza del partido del 3 al 24 del citado mes y horas de 9 a 1 y de 3 a 5, todos los días laborables.

El día 27 del próximo mes de Enero, se dará principio por el Servicio de contrastación periódica anual, de los útiles de pesar y medir, empleados por los comerciantes e industriales del concejo de Carreño, verificándose en la cabeza del concejo los días 27, 29 y 30 de Enero, de 9 a 1 y de 3 a 5, todos los días laborables.

Oviedo 28 de Diciembre de 1933.

El Gobernador

Marcelino Rico Rivas

El día tres del próximo mes de Enero, dará principio el Servicio de contrastación de pesas y medidas empleadas por los comerciantes e industriales del partido judicial de Oviedo, verificándose en la cabeza del partido los días laborables comprendidos entre el 3 al 20 del citado mes y horas de 9 a 1 y de 3 a 5.

Oviedo, 28 de Diciembre de 1933.

El Gobernador,

Marcelino Rico Rivas

R. al núm. 4.775

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933.

DE TINEO

Distrito quinto, Sección tercera, Puente Castro

Jesús Hernández, 100.

- Dolores Ibarrauri, 100.
- José de la Fuente, 100.
- Aquilino Fernandez, 100
- Fernando Rodriguez, 100.
- Isidoro Acevedo, 100.
- Crispulo Gutierrez, 100.
- Simón Diaz, 100.
- Angel Alvarez, 100.
- Carlos Vega, 100.
- Mariano Fernandez, 100.
- Herminio Garcia, 100.
- Gabino Fernandez, 100.
- Melquiades Alvarez, 32.
- José Maria F. Ladreda, 32.
- Ramón Alvarez, 32.
- Romualdo Alvargonzalez, 32.
- Bernardo Aza, 21.
- Alfredo Martinez, 31.
- Gonzalo Merás, 32.
- Mariano Merediz, 32.
- Pedro Miñor, 32.
- José Maria Moutas, 32.
- Alfonso Muñoz, 32.
- Manuel Pedregal, 32.
- Eduardo Piñán, 32.
- José Diaz, 15.
- Saturnino Escobedo, 15.
- José Maldonado, 15.
- Valentin Alvarez, 15.
- Honesto Suarez, 15.
- Adolfo Alas, 15.
- Jesús Morán, 15.
- Eduardo Colubi, 15.
- César Milego, 15.
- Félix Miaja, 15.
- Angel Perez, 15.
- Luis Ochoa, 15.
- Manuel Rico, 2.
- Alvaro Diaz, 2.
- Manuel Cadierno, 2.
- Julian Ayesta, 2.
- José Antonio Caicoya, 2.
- Angel Menéndez, 2.
- Laureano Menéndez, 2.
- Angel Sarmiento, 2.
- José A. Buylla, 13.
- Pio Linares, 2.
- Ramón Diaz, 2.
- Emilio Niembro, 2.
- Celso Fernandez, 15.
- Teodomiro Menendez, 2.
- Amador Fernandez, 2.
- Matilde de la Torre, 2.
- Veneranda Garcia, 2.
- Graciano Antuña, 2.
- Juan P. Garcia, 2.
- Manuel Martinez, 2.
- José G. Fernandez, 2.
- Juan A. Suarez, 2.
- Manuel Vigil, 2.
- Lázaro Garcia, 2.
- Federico Landrove, 2.
- Lorenzo Lopez, 2.
- Félix Cifuentes, 2.

Sección número, de Tuña.
Teodomiro Menendez, 51.

- Amador Fernández, 51.
- Matilde de la Torre, 51.
- Veneranda Garcia, 51.
- Graciano Antuña, 51.
- Juan P. Garcia, 51.
- Manuel Martinez, 51.
- José Garcia, 51.
- Juan A. Suarez, 51.
- Manuel Vigil, 51.
- Lázaro Garcia, 51.
- Federico Landrove, 51.
- Lorenzo Lopez, 46.
- Melquiades Alvarez, 69.
- José Maria F. Ladreda, 69.
- Ramón Alvarez, 69.
- Romualdo Alvargonzalez, 69.
- Bernardo Aza, 69.
- Alfredo Martinez, 69.
- Gonzalo Merás, 69.
- Mariano Merediz, 69.
- Pedro Miñor, 69.
- José Maria Moutas, 69.
- Alfonso Muñoz, 69.
- Manuel Pedregal, 69.
- Eduardo Piñán, 69.
- José Diaz Fernandez, 119.
- Saturnino Escobedo, 119.
- José Maldonado, 124.
- Valentin Alvarez, 119.
- Honesto Suarez, 119.
- Adolfo Alas, 119.
- Celso Fernandez, 119.
- Jesús Moran, 119.
- Eduardo Colubi, 118.
- César Milego, 118.
- Félix Miaja, 118.
- Angel Pérez, 118.
- Luis Ochoa, 119.
- Manuel Rico Avello, 18.
- Alvaro Diaz, 18.
- Manuel Cadierno, 18.
- Julian Ayesta, 18.
- José Antonio Caicoya, 18.
- Angel Menendez, 19.
- Laureano Menéndez, 18.
- Angel Sarmiento, 12.
- José A. Buylla, 18.
- Pio Linares, 19.
- Ramón Diaz, 19.
- Emilio Niembro, 18.
- Félix Cifuentes, 18.
- En blanco, 1.

RIBADESELLA

- Distrito primero, Sección tercera, Santianes.
- Melquiades Alvarez, 153.
- José M. F. Ladreda, 155.
- Ramón Alvarez, 154.
- Romualdo Alvargonzález, 154.
- Bernardo Aza, 154.
- Alfredo Martinez, 154.
- Gonzalo Merás, 154.
- Mariano Merediz, 152.
- Pedro Miñor, 152.
- José M. Moutas, 154.

- Eduardo Piñán, 156.
- Alfonso M. de Diego, 153.
- Manuel Pedregal, 149.
- Manuel Rico, 65.
- Alvaro Diaz, 65.
- Manuel Cadierno, 63.
- Julian Ayesta, 63.
- José Antonio Caicoya, 63.
- Angel Menendez, 70.
- Laureano Menendez, 65.
- Angel Sarmiento, 60.
- José A. Buylla, 64.
- Pio Linares, 67.
- Ramón Diaz, 76.
- Emilio Niembro, 63.
- Félix Cifuentes, 63.
- Teodomiro Menendez, 34.
- Amador Fernandez, 29.
- Matilde de la Torre, 30.
- Veneranda Garcia, 30.
- Graciano Antuña, 29.
- Juan Pablo Garcia, 25.
- Manuel Martinez, 29.
- José Fernandez, 29.
- Juan Antonio Suarez, 30.
- Manuel Vigil, 30.
- Lázaro Garcia, 24.
- Federico Landrove, 29.
- Lorenzo Lopez, 30.
- Jesús Hernandez, 4.
- Dolores Ibarrauri, 3.
- José de la Fuente, 4.
- Aquilino Fernandez, 4.
- Fernando Rodriguez, 4.
- Isidoro Acevedo, 4.
- Crispulo Gutierrez, 4.
- Simón Diaz, 4.
- Angel Alvarez, 4.
- Carlos Vega, 4.
- Mariano Fernandez, 4.
- Herminio Garcia, 4.
- Gabino Fernandez, 3.
- Eduardo Barriobero, 1.
- Marcelino Domingo, 1.

Sección cuarta, San Miguel de Ucio

- Melquiades Alvarez, 89.
- José M. F. Ladreda, 89.
- Ramón Alvarez Valdés, 88.
- Romualdo Alvargonzalez, 89.
- Bernardo Aza, 88.
- Alfredo Martinez, 89.
- Gonzalo Merás, 89.
- Mariano Merediz, 89.
- Pedro Miñor, 89.
- José Maria Moutas, 89.
- Eduardo Piñán, 91.
- Alfonso Muñoz, 88.
- Manuel Pedregal, 89.
- Manuel Rico, 58.
- Alvaro Diaz, 58.
- Manuel Cadierno, 56.
- Julian Ayesta, 54.
- José A. Caicoya, 56.
- Angel Menendez, 71.
- Laureano Menendez, 58.

Angel Sarmiento, 69.
José A. Buylla, 58.
Pío Linares, 54.
Ramón Diaz, 72.
Emilio Niembro, 58.
Félix Cifuentes, 53.
Teodomiro Menendez, 48.
Amador Fernandez, 46.
Matilde de la Torre, 45.

Veneranda Garcia, 46.
Graciano Antuña, 45.
Juan Pablo Garcia, 43.
Manuel Martinez, 42.
José G. Fernandez Castañón, 42.
Juan A. Suarez, 42.
Manuel Vigil, 44.
Lázaro Garcia, 37.
Federico Landrove, 40

Lorenzo Lopez, 35.
Jesús Hernández, 4.
Dolores Ibarruri, 3.
José de la Fuente, 4.
Aquilino Fernandez, 4.
Fernando Rodriguez, 4.
Isidoro Acevedo, 4.
Crispulo Gutierrez, 4.
Simón Diaz, 4.

Angel Alvarez, 4.
Carlos Vega, 4.
Mariano Fernandez, 4.
Hermínio Garcia, 4.
Gabino Fernandez, 3.
Eduardo Barriobero, 1.

(Continuará)

Diputación provincial de Oviedo.--Año de 1934

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

Presupuesto de Ingresos	Créditos presupuestos			Créditos presupuestos	
	Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas		Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
CAPITULO PRIMERO					
<i>Rentas</i>					
Artículo 1.º—Propiedades.	8.815,58				
2.º—Censos	1.043,35				
3.º—Intereses de efectos públicos y de más valores.	89.811,96				
4.º—BOLETIN OFICIAL e Imp. provincial.	33.500,00				
5.º—Otras rentas.	180,00	133.350,89			
CAPITULO SEGUNDO					
<i>Bienes provinciales</i>					
Artículo 1.º—Aprovechamientos.	102.340,00				
2.º—Enajenaciones.	"	102.340,00			
CAPITULO TERCERO					
<i>Subvenciones y donativos</i>					
Artículo 1.º—Del Estado.	872.613,93				
2.º—De Corporaciones locales.	350.000,00				
3.º—Donativos.	1.750,00	1224.363,93			
CAPITULO CUARTO					
<i>Legados y mandas</i>					
Artículo único.—Legados y mandas.	"	"			
CAPITULO QUINTO					
<i>Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones</i>					
Artículo 1.º—Eventuales.	71.800,00				
2.º—Extraordinarios.	32.000,00				
3.º—Indemnizaciones	3.000,00	106.800,00			
CAPITULO SEXTO					
<i>Contribuciones especiales</i>					
Artículo único.—Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.	"	"			
CAPITULO SEPTIMO					
<i>Derechos y tasas</i>					
Artículo 1.º—Por prestación de servicios.	152.475,00				
2.º—Por aprovechamientos especiales.	30.000,00	182.475,00			
CAPITULO OCTAVO					
<i>Arbitrios provinciales</i>					
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios	4150.750,00				
2.º—Imposiciones o percepciones	75.500,00	4226.250,00			
CAPITULO NOVENO					
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>					
Artículo 1.º—Contribución territorial.	186.820,78				
2.º—Cédulas personales	900.000,00				
3.º—Participación patentes automóviles.	372.629,00	1459.449,78			
CAPITULO DECIMO					
<i>Cesiones de recursos municipales</i>					
Artículo 1.º—Aportación municipal	346.446,29				
2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frones	"	346.446,29			
CAPITULO DECIMOPRIMERO					
<i>Recargos provinciales</i>					
Artículo 1.º—Solares sin edificar.	100.000,00				
2.º—Terrenos incultos.	"				
3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	403.813,00	503.813,00			
CAPITULO DECIMOSEGUNDO					
<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>					
Artículo 1.º—Recursos del Estado.	"				
2.º—Otros ingresos.	"	"			
CAPITULO DECIMOTERCERO					
<i>Crédito provincial</i>					
Artículo único—Operaciones de crédito provincial	21.303,80	21.303,80			
CAPITULO DECIMOCUARTO					
<i>Recursos especiales</i>					
Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales.	"				
2.º—Brigada sanitaria e Instituto de Higiene.	"	"			
CAPITULO DECIMOQUINTO					
<i>Multas.</i>					
Artículo 1.º—Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre.	"				
2.º—Otras multas.	2.200,00	2.200,00			
CAPITULO DECIMOSEXTO					
<i>Mancomunidades interprovinciales.</i>					
Artículo único.—Para obras e instalaciones o servicios mancomunados.	"	"			
CAPITULO DECIMOSEPTIMO					
<i>Reintegros.</i>					
Artículo 1.º—Por pagos indebidos.	5.000,00				
2.º—Por otros conceptos:	65.000,00	70.000,00			
CAPITULO DECIMOOCUARTO					
<i>Fianzas y depósitos.</i>					
Artículo único.—Por los constituidos en la Caja provincial.	500,00	500,00			
CAPITULO DECIMONOVENO					
<i>Resultas.</i>					
Artículo 1.º—Existencia en Caja.	"				
2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	"	"			
Total general de ingresos.	"	8379.292,69			

Presupuesto de Gastos

CAPITULO PRIMERO	Créditos presupuestos		CAPITULO NOVENO	Créditos presupuesto s	
	Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas		Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
<i>Obligaciones generales</i>					
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado	63.391,50		Artículo 1.º—Instituciones de crédito.	"	
2.º—Pactos y compromisos	"		2.º—Otras instituciones de carácter social	69.000,00	
3.º—Deudas	8.232,18		3.º—Obligaciones impuestas por las le- yes.	29.950,00	98.950,00
4.º—Censos	"		CAPITULO DECIMO		
5.º—Pensiones	195.000,00		<i>Instrucción pública</i>		
6.º—Cargas de Justicia	"		Artículo 1.º—Atenciones generales.	1.600,00	
7.º—Intereses debidos	341.153,75		2.º—Escuelas industriales.	141.000,00	
8.º—Otros conceptos análogos	"		3.º—Escuelas de Artes y Oficios.	4.000,00	
9.º—Suscripciones, anuncios, impresio- nes y demás gastos similares	7.300,00		4.º—Escuelas de Bellas Artes.	34.610,00	
10.—Litigios	5.000,00		5.º—Escuelas de Sordomudos.	89.500,00	
11.—Gastos indeterminados	1.000,00	621.077,43	6.º—Escuelas de Ciegos.	4.250,00	
CAPITULO SEGUNDO			7.º—Escuelas Normales.	10.000,00	
<i>Representación provincial</i>			8.º—Escuelas profesionales.	37.000,00	
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión pro- vincial	16.000,00		9.º—Bibliotecas.	"	
2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	12.000,00		10.—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.	"	
3.º—Dietas de los Diputados provincia- les	20.000,00	48.000,00	11.—Monumentos artísticos e históricos.	5.000,00	
CAPITULO TERCERO			12.—Subvenciones a becas.	90.225,00	417.185,00
<i>Vigilancia y Seguridad</i>			CAPITULO DECIMOPRIMERO		
Artículo 1.º—Vigilancia	"		<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>		
2.º—Seguridad	"		Artículo 1.º—Atenciones generales.	137.329,00	
CAPITULO CUARTO			2.º—Construcción de caminos vecinales.	953.758,95	
<i>Bienes provinciales</i>			3.º—Reparación y conservación de cami- nos vecinales.	375.000,00	
Artículo 1.º—Adquisición	"		4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	136.349,38	
2.º—Mejora, conservación y custodia	"		5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	253.000,00	
CAPITULO QUINTO			6.º—Construcción y explotación de fe- rrocarriles y tranvías e interurbanos	"	
<i>Gastos de recaudación.</i>			7.º—Establecimiento de líneas de comu- nicación telegráfica.	"	
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, dere- chos o rentas provinciales.	374.047,45		8.º—Otras obras.	"	
2.º—De las contribuciones del Estado,	"	374.047,45	9.º—Construcción de edificios provincia- les.	"	
CAPITULO SEXTO			10.—Reparación y conservación de edifi- cios provinciales.	76.222,50	1931.659,83
<i>Personal y material.</i>			CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
Artículo 1.º—De las oficinas.	524.960,08		<i>Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.</i>		
2.º—De los Establecimientos provincia- les.	273.573,91		Artículo 1.º—Obras y servicios públicos traspasa- dos.	"	
3.º—Material de la Diputación y Comi- sión provincial.	1.000,00		2.º—Obras y servicios públicos conce- didos.	"	
4.º—Gastos generales de la Corporación.	186.592,38	986.126,37	CAPITULO DECIMOTERCERO		
CAPITULO SEPTIMO			<i>Montes y pesca.</i>		
<i>Salubridad e higiene.</i>			Artículo 1.º—Atenciones generales.	"	
Artículo 1.º—Desecación de terrenos pantanosos. formación de pantanos y construc- ción de canales de riego.	100,00		2.º—Fomento de la riqueza forestal.	78.650,00	
2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos.	100,00		3.º—Piscicultura.	"	78.650,00
3.º—Para subvencionar las obras de ca- rácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	20.000,00	20.200,00	CAPITULO DECIMOCUARTO		
CAPITULO OCTAVO			<i>Agricultura y ganadería.</i>		
<i>Beneficencia.</i>			Artículo 1.º—Atenciones generales.	7.000,00	
Artículo 1.º—Atenciones generales.	912.174,61		2.º—Escuelas de agricultura.	"	
2.º—Maternidad y expósitos.	1055.750,00		3.º—Granjas y campos de experimenta- ción.	"	
3.º—Hospitalización de enfermos.	1299.572,00		4.º—Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	"	
4.º—Huérfanos y desamparados.	155.550,00		5.º—Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.	307.100,00	
5.º—Dementes.	"		6.º—Avicultura.	"	
6.º—Servicios especiales.	"		7.º—Sericultura.	"	
7.º—Instituto de Higiene.	"		8.º—Apicultura.	"	
8.º—Brigada sanitaria.	"		9.º—Concursos y Exposiciones.	50.000,00	364.100,00
9.º—Calamidades públicas.	5.000,00	3428.046,61			

	Créditos presupuestos	
	Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
CAPITULO DECIMOQUINTO		
<i>Crédito provincial.</i>		
Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.	1.250,00	1.250,00
CAPITULO DECIMOSEXTO		
<i>Mancomunidades interprovinciales.</i>		
Artículo único.—Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.	"	"
CAPITULO DECIMOSEPTIMO		
<i>Devoluciones.</i>		
Artículo 1.º—Por ingresos indebidos.	5.000,00	5.000,00
2.º—Por otros conceptos.	"	"
CAPITULO DECIMOCTAVO		
<i>Imprevistos</i>		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.	5.000,00	5.000,00
CAPITULO DECIMONOVENO		
<i>Resultas.</i>		
Artículo 1.º—Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	"	"
2.º—Déficit de ejercicios anteriores.	"	"
Total general de Gastos.	"	8379.292,69

RESUMEN GENERAL

	Créditos presupuestos	
	Ordinario — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Total general de ingresos.	"	8379.292,69
Total general de gastos.	"	8379.292,69
Diferencia por:		
Déficit.	"	"
Sobrante	"	"

Oviedo, a 30 de Diciembre de 1933.—P. A. de la D. P., El Secretario Pedro Mantilla.—El Presidente, Valentín Alvarez.

ALCALDIAS

DE GIJÓN

A los efectos de lo determinado en el artículo 29 del Reglamento de la Hacienda municipal, en relación con los artículos 317 y 321 al 323 inclusivos, del Estatuto correspondiente, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las exacciones siguientes, modificadas unas, y de nueva creación otras, por acuerdo del Ayuntamiento en las sesiones de discusión de presu-

puestos celebradas los días hábiles del 13 al 27 del actual:

Tarifa número 3

Suministro de aguas para uso doméstico e industrial.

Tarifa número 4

Derechos y tasas por prestación de servicios mediante el sello municipal.

Tarifa número 8

Para el cobro de derechos sobre licencias de construcción.

Tarifa número 16

Alcantarillado.

Tarifa número 25

Arbitrio sobre paso de carruajes por las aceras.

Tarifa número 42

Exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Tarifa número 44

Arbitrio sobre los incrementos del valor de los terrenos.

Tarifa número 45

Arbitrio sobre inquilinato.

Tarifa número 55

Derechos y tasas para aprovechamientos especiales. Galerías que vuelan sobre la vía pública.

Tarifa número 58

Derechos y tasas por prestación de servicios. (Limpieza de chimeneas, de nueva creación).

Tarifa número 59

Arbitrio por instalación de gramolas, pianolas, altavoces, etcétera (también de nueva creación).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Gijón, 28 de Diciembre de 1933.
—El Alcalde, Gil F. Barcia.

En cumplimiento de lo determinado en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el 300 del Estatuto correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presupuesto para el ejercicio próximo de 1934, aprobado por el Ayuntamiento en sesiones celebradas los días hábiles, desde el 13 al 27 del actual.

Lo que anuncia al público para su conocimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 301 del expresado Estatuto municipal.

Gijón, 28 de Diciembre de 1933.
—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 4.758

JUNTA VECINAL DE BARCIA Y LEIJAN (LUARCA)

De conformidad con la legislación vigente, esta Junta saca a subasta cuatrocientos pinos con ciento treinta y tres metros cúbicos, señalados con el marco oficial en el monte "Pedredos, Lagos y otros", bajo el tipo de tasación de dos mil seiscientas sesenta pesetas, con más ciento cuarenta y dos pesetas veinte céntimos de indemnización a cargo del rematante, más la entrega.

La subasta tendrá lugar el día diecinueve de Enero próximo, y hora de las doce, y en el atrio de la Iglesia parroquial de Barcia, con arreglo al pliego de condiciones insertado en el BOLETIN OFICIAL, número 233, correspondiente al día 4 de Octubre del año en curso.

Barcia, 29 de Diciembre de 1933.
El Presidente, Julian Rodríguez.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar-gonzález, Juez municipal del Juz-

gado del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este juzgado se sigue juicio verbal de faltas, por hurto a Erundina Ceñal Hortal, de veintitres años de edad, soltera, sirvienta, hija de Manuel y María, natural de Pola de Siero, y vecina que fué de la calle de Jovellanos, número treinta, de esta villa, y en la actualidad, en ignorado paradero; y contra María Vega Alvarez, de treinta y dos años de edad, soltera, costurera, hija de Silvestre y Teresa, natural y vecina que fué de Gijón, en la calle de Pi y Margall, treinta y uno, y también en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día trece de Enero próximo, y hora de las doce y veinte, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cebrales, número sesenta y cinco, con sus pruebas a fin de celebrar el correspondiente juicio, de faltas, pues de no hacerlo se le parará en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez. P. S. M., Antonio Pizarro

R. al núm. 4.731

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ-CANEJA Y REMIS, Francisco, vecino últimamente de Benia (Onís), y después de Madrid, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para ser oído como inculcado, en el sumario número 107 de este año, que se instruye por infracción de la Ley de Caza.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CASO

En poder del vecino de esta villa, don Eduardo Lago Quintana, se halla depositada una yegua de unos nueve años, de seis y media cuartas de alzada, calzada de las patas de atrás, con una estrella en la frente, de cola larga y capa negra, la cual fué recogida causando daños en fincas del pueblo de La Felguerina.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que transcurridos que sean quince días sin que se presente su dueño a recogerla, se procederá a la enajenación de la misma en pública subasta.

Campo de Caso, 27 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Jesús García.

Escuela Tip. de la Residencia provincial